



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-152
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CECILIA BONILLA MONJE
DEMANDADO:	CLARA CECILIA NINCO BONILLA

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora,
SE DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que a cualquier título posea la demandada CLARA CECILIA NINCO BONILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 26.424.385, en los bancos, PICHINCHA, COLPATRIA y las Cooperativas UTRAHUILCA, CONFIE Y COFISAM de la ciudad de Neiva (Huila). Líbrese los oficios de rigor, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta No. 410012033003 que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$1.800.000,oo.

Igualmente ofíciase al señor Jefe de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, ordenándole que los títulos judiciales descontados al nombrado señor, por la citada entidad, como consecuencia del embargo por el proceso ejecutivo de alimentos no le sean cancelados a ninguna persona, sin la orden respectiva de este Despacho Judicial.

La secretaria elabore las comunicaciones y remítalas electrónicamente a la parte actora para que gestione lo pertinente

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

fmp